INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

Contrato de Provisión de Bienes.-
Contratación Directa 02/2013
"Adquisición de Software Antivirus"

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA**, domiciliada en la calle Tacuary 276 c/ Mcal. Estigarribia, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **LIC. JUSTO PASTOR CARDENAS NUNES** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° **183/2013,** de fecha 04 de setiembre del 2013, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SEKIURA S.A.C.E.I., con Número de RUC 80070889-0, representando en este acto por la Señora NÉLIDA RAFAELA APONTE FISCHER** domiciliada en la Avda. Boggiani N° 6212 c/ R.I. Gral. Díaz de la ciudad de Asunción**,** denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** para la provisión de **"Software Antivirus",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

Abog. María Elena Torres N
Asesora Legal - UOC - INDERT
Matrícula Nº 5633

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al Llamado a Contratación Directa Nº 02/2013 - **"ADQUISICIÓN DE SORTWARE ANTIVIRUS",** adjudicada por Resolución Nº 522/2013 de fecha 19 de Junio del 2013, y que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) Carta de Invitación y Anexos;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Nélida R. Aponte de Fischer

CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I. RUC Nº 80070889-0 www.sekiura.com.py

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA

INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

1.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo **570**, objeto del gasto específico **ADQUISICIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2013.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **256906.-**

Abog. María Elena Torres M
Asesora Legal - UOC - INDERT
Matrícula Nº 5633

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa Nº 02/2013 - **"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ANTIVIRUS"**, convocado por el **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)**, según Resolución N° 1221/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 522/2013 de fecha 19 de Junio del 2013.-

La solicitud de pago se hará ante **LA CONTRATANTE** en atención y lugares descritos en el Llamado por escrito acompañado de la documentación respectiva, el acta de recepción de los bienes adjudicados rubricados por el **Director de Informática & Estadísticas**, y la factura correspondiente.-

La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación y de la disponibilidad financiera. En consecuencia el **PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a la **CONTRATANTE** la ejecución del monto total del Contrato.-

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 3.439 que modifica la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato. Para los fines de éste Contrato, se conviene en establecer que el

Nélido R. Monte de Frechas

SEKIURA CORPORATION S.A.C.E.I. RUC Nº 80070889-9 www.sekiura.com.py

Tacuary 276
Teléfonos: 446534
443306 / 494890
Asunción - Paraguay

valor de la provisión, sea determinado en base a los precios que figuran en la Planilla de Evaluación.

El monto total del presente contrato asciende a **Gs. 69.000.000 (Guaraníes sesenta y nueve millones).-**

5.1 En consideración a los pagos que la **CONTRATANTE** hará al **PROVEEDOR** conforme a lo estipulado en este Contrato, el **PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

Abog. María Elena Torres
Asesora Legal - UOC - INDERT
Matrícula Nº 5633

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en este en el plazo y en la forma prescritos en el contrato.

5.3 El precio del contrato estará sujeto a reajustes:

La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de Ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado

P: Precio Adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se permitirá ningún reajuste de precios posteriores a las fechas de entrega de los servicios, como regla general, no se permitirán reajuste de precios por periodos de retraso por los cuales el proveedor es totalmente responsable. Sin embargo, la CONTRATANTE tendrá derecho a una reducción de precios de los bienes y Servicios objeto del reajuste, cuando existieren las variaciones establecidas en el CEC, en la que el CONTRATANTE comunicara a la contratista del nuevo precio.

Si la moneda en la cual el precio del contrato P0 esta expresado, es diferente de la moneda de origen de los índices de la mano de obra y de los materiales, se aplicara un factor de corrección para evitar reajustes incorrectos al Precio del Contrato. El

Representante de Ventas
SEKILURA CORPORATION S.A.C.E.I.
RUC Nº 80070889-0
www.sekilura.com.py

factor de corrección será igual a la relación que exista entre los tipos de cambio entre las dos monedas en la fecha básica y en la fecha del ajuste tal como se definen anteriormente.
No se efectuaran ningún reajuste de precio a la porción del Precio de los bienes pagado a la Contratista como anticipo.

Abog. María Elena Torres N.
Asesora Legal - UOC - INDERT
Matrícula Nº 5633

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al INDERT, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la Máxima Autoridad del INDERT.-

CLAUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37, inc. j de la Ley 2051/03).-

CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.								
Ítem	**Descripción**	**Pres.**	**Unidad de Medida**	**Cant.**	**Precio Unitario (IVA Incluido)**	**Precio Total (IVA Incluido)**	**Marca**	**Proc.**
1	Software antivirus para computadora	Caja	Unidad	500	138,000	69,000,000	Kaspersky	Rusia
						69,000,000		

Total de la Adjudicación es de Gs. 69.000.000 (guaraníes sesenta y nueve millones).-

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato será de 60 (sesenta días) desde la firma del mismo.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Firmado el contrato por la partes, se emitirán las Órdenes de Compra, en las cuales se especificarán los bienes a ser entregados.

Una vez recepcionada la Orden de Compra la empresa deberá disponer la entrega de los mismos en un plazo no mayor a 05 días hábiles. Se podrá dar una prórroga por igual cantidad de tiempo, por razones de fuerza mayor debidamente justificadas a través de una nota dirigida a la Institución, y anexando las

CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I. RUC N° 80070889-0 www.sekiura.com.py

documentaciones respaldatorias, dentro del primer plazo establecido.

Los bienes a ser entregados serán Coordinados por los funcionarios de la Dirección de Informática, y la entrega deberá realizarse a través de una nota de remisión u otro documento donde conste la fecha, hora, nombre del funcionario que recepcionó con su correspondiente firma y conformidad.

Abog. María Elena Torres M.
Asesora Legal - UOC - INDERT
Matrícula Nº 5639

El Proveedor se responsabilizará de la eficiente provisión de los productos adjudicados, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. Los Bienes que se encuentren con rasgos de maltrato, averiados y que no cumplan con las especificaciones técnicas, el PROVEEDOR deberá reemplazar los bienes con defectos en un plazo no mayor a 24 horas, cuyo incumplimiento será causa de rescindir contrato.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos y como consecuencia de ella se dirimirá ante los Tribunales de la Ciudad de Asunción.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.-
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ..5.... días del mes de NOVIEMBRE de dos mil trece.

Señora Nélida Rafaela Aponte Fischer.-	***Lic. Justo Pastor Cardenas Nunes.-***
C.I. Nº: 4.898.442	***PRESIDENTE DEL INDERT.-***
POR EL CONTRATADO	***POR EL CONTRATANTE.***

CORPORACIÓN SEKIURA S.A.C.E.I. RUC N° 80070889-0 www.sekiura.com.py